



Ref.: 895 / ADA

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LGTBI DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La **Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación** de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 45 que *las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre la identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.*

Por su parte, la **Ley 3/2016, de 22 de julio**, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid establece los principios, medidas, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual o su identidad o expresión de género. En su artículo 21 establece que la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, incorporará la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación a las personas LGTBI. Para ello, todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

Dicho informe deberá ir acompañado de los indicadores pertinentes en materia de diversidad sexual, identidad de género, mecanismos y medidas destinadas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre personas LGTBI, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género.

En virtud de lo establecido en los citados preceptos, en las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y establecidas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se requiere a la Dirección General de Igualdad la emisión de informe de impacto



social en materia de orientación sexual, identidad y expresión de género en relación al Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid.

La Ley 3/2016, de 22 de julio, dispone en su artículo 6 la creación del Consejo LGTBI, como un espacio de participación ciudadana superior en materia de derechos y deberes de las personas LGTBI, y como órgano consultivo de las Administraciones de la Comunidad Autónoma que incidan en este ámbito. En el mismo tendrán representación las asociaciones que trabajen principalmente a favor de los derechos de las personas LGTBI, así como profesionales que hayan destacado por su trabajo y calidad de expertos en este ámbito.

De acuerdo con el precepto citado, el Consejo podrá recibir información sobre la aplicación de lo dispuesto en la Ley y formular propuestas de mejora en la actuación de los servicios públicos de las Administraciones Madrileñas, así como informar proyectos normativos y no normativos.

El proyecto normativo que se somete a informe recoge este carácter consultivo, al destacar entre sus funciones la de asesorar a las administraciones públicas madrileñas sobre las consultas formuladas relativas a los derechos de las personas LGTBI, incluyendo igualmente la de proponer mejoras de actuación de los servicios públicos de las Administraciones Madrileñas.

Entre sus fines, se destacan el ofrecer un cauce de participación libre y eficaz a las personas LGTBI, a través de las entidades que trabajen principalmente a favor de los derechos de las mismas, y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad de Madrid, para lograr una sociedad con plena garantía del respeto de los derechos de las personas LGTBI, y eliminar los prejuicios, estereotipos y actitudes discriminatorias que sufre este grupo de población, difundir entre la sociedad los valores de libertad, justicia e igualdad, y no discriminación por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género, así como actuar como interlocutor de las personas LGTBI, a través de las entidades y organizaciones que integran el Consejo.

El proyecto normativo presenta un Consejo de composición plural. El proyecto normativo prevé doce vocalías para las entidades que trabajen por los derechos de las personas LGTBI, cumpliendo con ello con uno de los principios de tutela institucional establecidos en el artículo 5 de la Ley, y se establece un proceso objetivo de selección basado en criterios tales como grado de implantación en el territorio regional, número de socios, antigüedad, así como planes y programas desarrollados. Se garantiza, además, que en estas vocalías del tercer sector se encuentren representados distintos ámbitos de actuación con personas LGTBI, tales como mayores, deporte, personas LGTBI en situación de vulnerabilidad,

personas trans, etc., lo que contribuye a que exista una representación amplia de todas las sensibilidades y ámbitos de actuación con personas LGTBI.

Junto a las entidades del tercer sector habrá una representación de la Administración de la Comunidad de Madrid, con participación de los departamentos competentes en salud, educación, empleo, turismo y cultura, deportes, juventud, familia y menor, entre otros. Destaca por otro lado la asignación de la vicepresidencia del Consejo a una de las entidades del tercer sector que trabajan por los derechos de las personas LGTBI.

Se incluye entre las vocalías una representación de la Delegación del Gobierno en Madrid, garantizando así una coordinación entre el Gobierno de la Nación y la Comunidad de Madrid en la atención a personas LGTBI, y se introduce, además, la representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad de Madrid, lo que fomentará el impulso de políticas de inserción sociolaboral dirigidas a este grupo de población.

Por último, se introducen dos profesionales expertos en materia de diversidad sexual y de género, que serán profesionales asignados al Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI, vinculación que garantiza la idoneidad de las vocalías asignadas a profesionales expertos, dado que el citado Programa viene desarrollando sus funciones desde el año 2002 y sus profesionales cuentan ya con una acreditada trayectoria profesional. Destaca en este sentido la necesidad de que uno de los profesionales se encuentre adscrito al Área de promoción, formación y sensibilización, lo que introducirá en el Consejo LGTBI la perspectiva de la necesaria formación a profesionales y sensibilización a la ciudadanía, cumpliendo con las disposiciones de la Ley 3/2016, de 22 de julio.

Es importante la inclusión de representantes de entidades locales madrileñas, igualmente obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, contribuyendo con ello a que la coordinación interadministrativa sea real y efectiva. Particularmente destacable es la reserva de una vocalía a un representante del Ayuntamiento de Madrid, dado que la capital acoge en su seno a un importante número de personas LGTBI.

Esta composición plural y multisectorial del Consejo permitirá sin duda que en su seno puedan debatirse todo tipo de medidas, políticas y propuestas de los diversos ámbitos regulados en la Ley 3/2016, para una mayor protección de los derechos de las personas LGTBI y cumplimiento de los objetivos de la citada Ley.

Por otro lado, el Consejo deberá emitir un informe anual para su remisión a la Asamblea de Madrid, que recoja el grado de cumplimiento de la Ley y su impacto social, reforzando con ello la protección que la Ley brinda a las personas LGTBI, permitiendo obtener indicadores de la situación de este grupo de población y, en



su caso, poner en marcha las medidas necesarias para la efectividad de los derechos reconocidos en la misma.

Todo ello hace que el proyecto normativo que se somete a informe tenga un claro impacto positivo en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, al establecer un mecanismo de representación de las personas LGTBI, a través de las entidades y organizaciones que lo integran, y de un órgano consultivo que permitirá a las Administraciones madrileñas disponer de información y asesoramiento en relación a las políticas dirigidas a las personas LGTBI.

CONCLUSIONES

Analizado el Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid, se aprecia un **impacto positivo** por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD
P.S. Orden 867/20, de 23 de julio
Jefe de Área de Actuación contra la Violencia de Género

Fdo. Luis Pérez Rodríguez